



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 709-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 07 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 890-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 890-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se ha dispuesto ENCARGAR al Ing. Javier Mamani Yana como Administrador Responsable del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA) es una herramienta digital indispensable para la correcta tramitación, transparencia y atención oportuna de las solicitudes de la comunidad universitaria y el público usuario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: PRIMERO: DAR por concluida la encargatura del Ing. Javier Mamani Yana, como Administrador Responsable del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA de la Universidad Nacional de Juliaca; SEGUNDO: ENCARGAR a la Abg. Katty Vanesa Ccarita Quispe Asistente Administrativa de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, las funciones como Administrador Responsable del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR por concluida la encargatura del Ing. Javier Mamani Yana, como Administrador Responsable del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA de la Universidad Nacional de Juliaca, dejando sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 890-2023-CCO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a partir de la fecha a la Abg. Katty Vanesa Ccarita Quispe Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, las funciones como Administradora Responsable del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

